



CUT: 84020

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 034 -2013-ANA-DARH

Lima, 11 MAR. 2013

### VISTO:

El expediente administrativo de registro 1210-2012, ingresado con Código Único de Trámite Nº 84020-2012, presentado por la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines energéticos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el Decreto Supremo Nº 041-2011-EM, la Autoridad Nacional del Agua sólo autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica, al peticionario que haya obtenido el derecho eléctrico el cual es título suficiente que garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, condicionada a la sola verificación que las obras hayan sido ejecutadas conforme a las características, especificaciones, pruebas hidráulicas y condiciones autorizadas;

Que, con Resolución Directoral Nº 139-2009- GRJUNIN/DREM modificada con Resolución Directoral Nº 085-2010-GRJUNIN/DREM, se otorgó a favor de Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. la concesión definitiva con recursos energéticos renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0124-2010-ANA-DARH, modificada por Resolución Directoral Nº 0144-2011-ANA-DARH, se aprobó el estudio de aprovechamiento hídrico del río Huasahuasi, y se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines energéticos del proyecto Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, ubicado en el distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, departamento de Junín, encontrándose acreditada la disponibilidad de dicho río por un volumen anual de 171,33 Hm<sup>3</sup>, distribuidos mensualmente de la siguiente manera:

#### Río Huasahuasi:

Detalle	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (M <sup>3</sup> /S)	7.00	7.00	7.00	6.80	4.63	3.16	2.67	2.83	9.13	5.00	5.00	5.00	
Volumen (Hm <sup>3</sup> )	18.75	16.93	18.75	17.63	12.40	8.19	7.15	7.34	24.45	13.39	12.96	13.39	171.33

Que, en este contexto, la recurrente solicita licencia de uso de agua con fines energéticos del río Huasahuasi, por un volumen anual de 162.49 Hm<sup>3</sup> para utilizarlo en el desarrollo de las actividades en la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, ubicada en el distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, departamento de Junín;

Que, mediante Oficio Nº 498-2012-ANA-ALA-TARMA, la Administración Local de Agua Tarma informa que en la inspección ocular realizada con fecha 14.12.2012, se constató que las obras hidráulicas de la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II se han construido en las zonas previstas de acuerdo a lo autorizado por la Resolución Directoral Nº 0124-2010-ANA-DARH, modificada por Resolución Directoral Nº 0144-2011-ANA-DARH;

Que, con Oficio Nº 8585-2012-OS-GFE, del 26.11.12, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, manifiesta que se ha efectuado la verificación de las instalaciones de la C.H. Huasahuasi II, comprobándose que las obras han sido construidas conforme al esquema hidráulico aprobado para el proyecto, lo que se precisa en el "Acta de Verificación de Obra de la C.H. Huasahuasi II";





Que, el Informe Técnico N° 037-2013-ANA-DARH-ORDA concluye que:

- a) De la revisión de la disponibilidad hídrica potencialmente aprovechable del río Huasahuasi para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0124-2010-ANA-DARH, modificada por Resolución Directoral N° 0144-2011-ANA-DARH, se verifica que se ha incurrido en error, toda vez que los valores de caudal y volumen, en los meses de setiembre a diciembre, no son los mismos que los descritos en el Estudio Hidrológico del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Río Huasahuasi, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 144-2011-ANA-DARH, conllevando a un error en el volumen anual acreditado; por lo que para el otorgamiento de la licencia de uso de agua se debe corregir dichos errores, de acuerdo a los valores determinados en el referido estudio, en el cual se encuentra acreditado una disponibilidad hídrica para la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, al 75% de persistencia, de un volumen anual de 162,49 Hm<sup>3</sup>, distribuidos mensualmente de la siguiente manera:

Detalle	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (m <sup>3</sup> /s)	7.00	7.00	7.00	6.80	4.63	3.16	2.67	2.83	3.19	5.01	5.65	7.00	
Volumen (Hm <sup>3</sup> )	18.75	16.93	18.75	17.63	12.40	8.19	7.15	7.58	8.27	13.42	14.67	18.75	162.49

- b) El expediente administrativo presentado por la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., cumple con los requisitos que se exigen para el correspondiente otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines energéticos, por lo que recomienda otorgar, a favor de la empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., licencia de uso de agua superficial del río Huasahuasi con fines energéticos por un volumen anual de 162,49 Hm<sup>3</sup> para utilizarlo en el desarrollo de las actividades en la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, ubicada en el distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, departamento de Junín.
- c) El caudal ecológico del río Huasahuasi según el Estudio de Aprovechamiento Hídrico aprobado, para el tramo comprendido entre los puntos de captación y devolución, corresponde al 10% del caudal medio mensual de dicho río, de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente	Detalle	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Río Huasahuasi	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	1.22	1.38	1.37	0.95	0.61	0.44	0.39	0.39	0.49	0.69	0.80	1.05	
	Volumen (Hm <sup>3</sup> )	3.26	3.33	3.68	2.46	1.63	1.13	1.05	1.04	1.27	1.85	2.08	2.82	25.60

Que, según el artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en el precitado informe técnico corresponde enmendar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0144-2011-ANA-DARH, en cuanto a los valores de caudal y volumen, en los meses de setiembre a diciembre y volumen anual acreditado; de acuerdo a los valores determinados en el Estudio Hidrológico del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Río Huasahuasi contenido en el expediente administrativo que dio origen a la referida resolución directoral, en el cual se encuentra acreditada una disponibilidad hídrica para la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, al 75% de persistencia, de un volumen anual de 162,49 Hm<sup>3</sup>;

Que, en consecuencia, corresponde enmendar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0144-2011-ANA-DARH, así como, otorgar licencia de uso de agua con fines energéticos para la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, a favor de empresa Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C.;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Enmendar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0144-2011-ANA-DARH, en cuanto a los valores de caudal y volumen, en los meses de setiembre a diciembre y volumen anual acreditado de acuerdo a los valores determinados en el Estudio Hidrológico del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Río Huasahuasi, en el cual se encuentra acreditada una disponibilidad hídrica para la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, al 75% de persistencia, de un volumen anual de 162,49 Hm<sup>3</sup>, distribuidos mensualmente de la siguiente manera:

Detalle	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
CAUDAL (m <sup>3</sup> /s)	7.00	7.00	7.00	6.80	4.63	3.16	2.67	2.83	3.19	5.01	5.66	7.00	
VOLUMEN (Hm <sup>3</sup> )	18.75	16.93	18.75	17.63	12.40	8.19	7.15	7.58	8.27	13.42	14.67	18.75	162.49

**Artículo 2º.-** Otorgar, a favor de la empresa **HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ S.A.C**, licencia de uso de agua superficial del río Huasahuasi con fines energéticos por un volumen anual de 162,49 Hm<sup>3</sup> para utilizarlo en el desarrollo de las actividades en la Central Hidroeléctrica Huasahuasi II, ubicada en el distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, departamento de Junín; de acuerdo a la distribución mensual señalada en el artículo 1º de la presente resolución, siendo los puntos de captación y devolución los que a continuación se detallan:



UNIDAD OPERATIVA	FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18					
		CAPTACION			DEVOLUCION		
		NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)
C.H. HUASAHUASI II	Río Huasahuasi	8 756 156,80	436 233,45	2400	8 755 081,13	438 947,72	2300

**Artículo 3º.-** Establecer que el caudal ecológico del río Huasahuasi según el Estudio de Aprovechamiento Hídrico aprobado, para el tramo comprendido entre los puntos de captación y devolución, corresponde al 10% del caudal medio mensual de dicho río, de acuerdo al detalle siguiente:

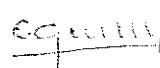
Fuente	Detalle	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Río Huasahuasi	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	1.22	1.38	1.37	0.95	0.61	0.44	0.39	0.39	0.49	0.69	0.80	1.05	
	Volumen (Hm <sup>3</sup> )	3.26	3.33	3.68	2.46	1.63	1.13	1.05	1.04	1.27	1.85	2.08	2.82	25.60

**Artículo 4º.-** Inscribir la presente licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**Artículo 5º.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0144-2011-ANA-DARH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución, debiendo acumularse copia fedateada de ésta al expediente administrativo que dio origen a dicho acto administrativo materia de enmienda.

**Artículo 6º.-** Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que se notifique a la empresa **HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ S.A.C** y a conocimiento de la Administración Local de Agua Tarma, en la forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

  
Ing. JOSÉ AGUILAR HUERTAS  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

